Asunción, 03 de junio de 2020

Dictamen Jurídico 257/2020

Carta Interna UOC N° 218/2020 s/pedido Dictamen Jurídico s/ observación DNCP N° 9449/2020 – Cumplimiento de Ley 6355/19 s/ presentación de DJBR en Contrato N° 32/2019 - LCO N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642.

VISTO

La Carta Interna UOC N° 218/2020 del 02 de junio de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia remite a consideración de la Asesoría Jurídica la observación realizada por la DNCP en su Nota DNC N° 9449/2020 del 1 de junio de 2020 sobre Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 para presentación DJBR y otros en el marco del **Contrato N° 32/2019** y Adenda 1, 2 y 3 en la **LCO N° 14/2019"Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í"** – ID 372642.

CONSIDERANDO

La **Resolución 87/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica a la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez la LCO N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642 y sus antecedentes.

La **Resolución N° 174/2020** del 19 de mayo de 2020, por la cual se autoriza la prorroga(desplazamiento) del plazo de ejecución de los trabajos adjudicados en el marco del **Contrato N° 32/2019** y Adenda 1, 2 y 3 en la LCO N° 14/2019"Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642, suscripto con la firma RG INGENIERA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez, por el término de 29 (veintinueve) días calendarios más.

Las **observaciones de la DNCP** notificada a la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota DNC N° 9449/2020 del 1 de junio de 2020.

Se resalta que en el proceso de contratación, en las diversas etapas, se observa y se cumple a cabalidad las exigencias legales y reglamentarias, existiendo suficiente mérito y justificativo para autorizar tanto la formalización del Contrato N° 32/2019, así como la Adenda 1, 2 y 3 del mencionado documento.-

En cuanto a la observación sobre inclusión de una cláusula adicional al Contrato N° 32/2019 y su Adenda 1, 2 y 3, referente a la **"Constancia de Presentación de Declaración Jurada"**, exigencia establecida en la **Ley N° 6355/19** que entró en vigencia el 06 de febrero de 2020, la misma modifica algunos artículos de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos", que entre los cambios introducidos encontramos, que son incluidos como sujetos obligados a presentar DJBR, de los proveedores y contratistas del Estado, es decir, están obligados a presentar las personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contrata, presta un servicio o ejecuta una obra determinada para el Estado, en éste caso, a la Administración Nacional de Navegación y Puertos, tal como lo consagra el **Art. 1° numeral 2 Inc. "a y b"** del citado cuerpo legal.

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP

La presentación de la "Constancia de Presentación de DJBR de Personas – Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado", expedida por la Dirección de Registro Público de DJBR de la Contraloría General de la República deberá presentar a la ANNP, la Contratista RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez – RUC 1814281-8 en el plazo previsto en el Art. 1° numeral 2 ultima parte Inc. b) de la Ley 6355/19 (15 días calendario desde la finalización de la ejecución del Contrato 32/2019 y su Adenda 1, 2 y 3), tal como lo recomienda la DNCP en su Nota DNC N° 9449/2020 del 01/06/2020.

En relación a que los documentos de Dictamen, Resolución y Adenda, poseen fecha posterior a la fecha de finalización de ejecución (conforme Informe AII N° 11/20), es debido fundamentalmente a que los funcionarios de la Institución durante la cuarentena y distanciamiento social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria a consecuencia de la declaración de la PANDEMIA por la OMS para frenar el contagio masivo del COVID-19, no pudieron asistir regularmente al trabajo y por ello no se pudo formalizar en fecha anterior al vencimiento del plazo ejecución, no obstante es importante señalar que la firma Contratista RG INGENIERIA Y SERVICIOS presentó su pedido de prórroga del plazo de ejecución (situación excepcional) el 13 de abril de 2020, por lo que debido a estas situaciones surgidas no se pudo realizar los trámites administrativos en la forma habitual.

En cuanto a la solicitud de unificación de criterios en cuanto al plazo de duración de la prórroga, corresponde aclarar que se debe aplicar lo señalado en el **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL – AII N° 11/20 del 24/04/2020 – Art. 62 Ley 2051/03 y Art. 85 Dto. 21909/03)**, es decir, el plazo de prorroga (29 días) que se otorga a la Contratista, se debe empezar a computar a partir del 16 de abril de 2020, por lo que corresponde aclarar la Cláusula 2. Plazo de Ejecución de las Obras, de la Adenda 3 del 19 de mayo de 2020.

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría no encuentra impedimento legal, por lo que emite Dictamen favorable para dictar resolución, autorizando la **MODIFICACION** de la **ADENDA N° 3** al **Contrato N° 32/2019 y Adenda 1, 2 y 3** firmado entre la **ANNP y la firma RG INGENIERIA y SERVICIOS** de José Aníbal Rivas Martínez – RUC 1814281-8 en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í"** – ID 372642, en consecuencia:

1- Disponer la inclusión de una cláusula adicional referente a la "Constancia de Presentación de Declaración Jurada", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19 y a la observación formulada por la DNCP.
2- Aclarar la **Cláusula 2** (plazo de ejecución de las obras) en la **Adenda 3**, consignando que el plazo de prorroga otorgado a la Contratista (29 días) se computa a partir del 16 de abril de 2020, tal como se recomienda en el Informe AII N° 11/20.
3- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a formalizar las aclaraciones señaladas líneas arriba, y a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Es nuestro Dictamen.

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP